

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, reglamente los artículos: 2° incisos A, B, C, E, F; 4° incisos A, B, C, D, E, G, H; 11° y 12° de la Ley Nacional N° 27.159 - SISTEMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE EVENTOS POR MUERTE SÚBITA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE ACCESO PÚBLICO promulgada el 24 de julio de 2015, para la adopción de acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El objetivo del presente proyecto es regular una parte importante del articulado de la Ley N° 27.159, con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

Es importante mencionar que se ha aprobado la reglamentación de la ley mencionada mediante el decreto 402/2022. Sin embargo, este decreto solo regula parcialmente la ley, excluyendo una parte fundamental del articulado. Por lo tanto, considero necesario proceder a la reglamentación completa de la ley para poder cumplir con su espíritu.

Las enfermedades no transmisibles (ENT) generan tres cuartas partes de la mortalidad a nivel mundial y las enfermedades cardiovasculares (ECV), constituyen su principal causa. En el año 2015 se estimó que, a nivel global, murieron producto de estas enfermedades 17,7 millones de personas y 7,4 millones de estas muertes se debieron a la cardiopatía coronaria. En base a los últimos datos de la Dirección de Estadística e Información en Salud (DEIS), durante el 2019 se produjeron 97.264 muertes relacionadas con enfermedades del sistema circulatorio, lo cual representa una tasa cruda de 216 muertes cada 100.000 habitantes, ocupando el primer lugar para ambos sexos.

La reglamentación de los puntos señalados es crucial ya que su implementación contribuye de manera significativa a lograr una prevención integral efectiva de la muerte súbita.

La reglamentación de los puntos mencionados es crucial para lograr una prevención integral efectiva de la muerte súbita, ya que promueve la accesibilidad a la resucitación cardiopulmonar y la desfibrilación, concientiza a la población sobre la importancia de los lugares cardio asistidos y la cadena de supervivencia, facilita el acceso a información y capacitación en primeros auxilios y RCP, coordina la aplicación de la ley a través de la Comisión

RCP-Argentina, establece pautas de acreditación y capacitación para el personal y participantes en espectáculos deportivos, y desarrolla un sistema de información y estadística para la morbilidad súbita.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.